



Municipalidad de General Pueyrredon
2025

Decreto Firma Conjunta

Número:

Referencia: Decreto MarplaLab EX-2025-00381237- -MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP

VISTO el EX-2025-00381237- -MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP, la Ordenanza N° 25093; y,

CONSIDERANDO

Que la Economía del Conocimiento representa un sector estratégico para el desarrollo económico, cultural y social del Partido de General Pueyrredon, reconociéndose dentro de ella a las industrias creativas, entre las cuales la industria audiovisual ocupa un lugar destacado.

Que en este marco, y en el contexto del “Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon” aprobado por la Ordenanza N° 25093, se promueve la realización de programas y acciones que impulsen la generación de nuevos emprendimientos, la profesionalización del sector y la proyección de Mar del Plata como ciudad innovadora y productora de contenidos audiovisuales.

Que el Programa de Fomento para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales – MarplaLAB – ha sido implementado exitosamente desde 2021, con cuatro ediciones finalizadas que han consolidado un ecosistema de realizadores y proyectos locales, destacándose por su calidad y proyección nacional e internacional.

Que, ante las profundas transformaciones que están revolucionando el ecosistema audiovisual —marcado por el

auge de contenidos breves, virales y monetizables, impulsados por los cambios en los hábitos de consumo digital y la aparición de nuevas plataformas y modelos de producción—, el Programa MarplaLAB 2025 propone la realización de un laboratorio con clínicas de incubación orientadas hacia el desarrollo, producción e internacionalización de contenidos cortos y microseries de hasta 15 minutos de duración, promoviendo formatos innovadores con alto potencial de circulación en entornos digitales y participación en plataformas globales como Flixxo (<https://play.flixxo.com/es/>).

Que en el IF-2025-00387534-MUNIMDP-DGEC#SDLIEIPP, la Dirección General de Economía del Conocimiento informa que para alcanzar el cumplimiento de los objetivos expresados y teniendo en cuenta la temática de las acciones propuestas, y la extraordinariedad del servicio requerido en el mencionado Laboratorio, tanto por la especificidad, como por la duración de las clínicas que lo componen, sumado a la importancia de una implementación exitosa del mismo, es que se necesitan perfiles específicos, con experiencia y conocimientos con experiencia específica en narrativa breve, producción, distribución internacional y tutoría de proyectos audiovisuales, no pudiendo ser desarrollado con el personal propio, dado que el municipio no cuenta con agentes que puedan cubrir dichos requisitos.

Que en virtud de ello y para alcanzar los objetivos de incubación, formación y acompañamiento de los proyectos seleccionados, se prevé la contratación de TRES (3) mentores y UN (1) tutor especializados que desarrollarán clínicas intensivas, seguimiento individual y tutoría de producción del proyecto ganador, conforme a lo establecido por el Artículo 45 de la Ley 14.656 de Locación de Servicios.

Que desde el año 2023 se ha otorgado el Premio de Honor MarplaLAB a los mejores proyectos incubados en los laboratorios del Programa de Fomento para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales - Marpla LAB.

Que este año, como parte del cierre del laboratorio, se instituye por tercer año consecutivo el otorgamiento del Premio de Honor MarplaLAB 2025, destinado al proyecto ganador de la incubación, con el objetivo de financiar su producción y garantizar su visibilidad en la plataforma Flixxo y en eventos públicos.

Que la Dirección Dictámenes de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa en el informe IF-2025-00407465-MUNIMDP-DD#SLTH ha dictaminado sobre los presentes actuados.

Que la Contaduría General ha emitido opinión al respecto en el informe IF-2025-00471075-MUNIMDP-CG de las presentes actuaciones.

Que la Dirección General de Economía del Conocimiento de la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público-Privada da respuesta en orden 20 a las observaciones realizadas por la Contaduría General.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.– Autorízase la contratación de CUATRO (4) mentores quienes tendrán a su cargo el dictado del “Laboratorio de Incubación MarplaLAB Cortos” que forma parte del Programa de Fomento para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales, de acuerdo al detalle incorporado en el Anexo I - Mentores Seleccionados, Anexo II - Contrato de Locación de Servicios de 3 Mentores y Anexo III - Contrato de Locación de 1 tutor por los Servicios Tutoría y Gestión de Proyecto que forman parte integrante del presente decreto, por el monto total de PESOS DOS MILLONES CIENTO SESENTA MIL (\$2.160.000.-).

ARTÍCULO 2º.– Institúyase el “PREMIO DE HONOR – MarplaLAB 2025”, que será asignado al proyecto seleccionado como ganador del “Laboratorio de Incubación MarplaLAB Cortos”, por la suma de PESOS TRES MILLONES (\$3.000.000,00), con el objetivo de financiar su producción y exhibición en la Plataforma Flixxo, de acuerdo lo establezca la Secretaría de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada oportunamente.

ARTÍCULO 3º.– El egreso que demande lo dispuesto en los artículos precedentes deberá imputarse a las siguientes partidas presupuestarias:

- Para mentores y tutor: Fin/Fun 4-7-0; Programa 91-00-00; Inc.: 3; P.P.: 4; P.p.: 5; S.p.: 0; F. Fin.: 1-1-0; Institucional: 1-1-1-01-30-000; UER: 34; Importe: \$2.160.000,00.

- Para el Premio: Fin/Fun 4-7-0; Programa 91-00-00; Inc.: 5; P.P.: 1; P.p.: 3; S.p.: 1; F.Fin.: 1-1-0; Institucional: 1-1-1-01-30-000; UER: 34; Importe: \$3.000.000,00.

ARTÍCULO 4º.– El presente Decreto será refrendado por los señores Secretarios de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada, y Legal, Técnico y de Hacienda.

ARTÍCULO 5º.– Regístrese, comuníquese, dése al Boletín Municipal y archívese.

ANEXO I

MENTORES SELECCIONADOS

Especialidad Disciplina	/ Fecha inicio	Duración	Monto total	Mentor	DNI
Narrativa Breve	Agosto 2025	2 semanas (25 horas)	Pesos quinientos cuarenta (\$540.000,00)	Pedro Levati	30.366.111
Producción	Agosto 2025	2 semanas (25 horas)	Pesos quinientos cuarenta (\$540.000,00)	Sergio Sosa	31.934.497
Distribución/ Internacionalización del proyecto y Pitching	Agosto 2025	2 semanas (25 horas)	Pesos quinientos cuarenta (\$540.000,00)	Adrián Garelik	26.781.588
Tutoría y Gestión de Proyecto	Agosto 2025	4 semanas (25 horas)	Pesos quinientos cuarenta (\$540.000,00)	Sofía Szelske	36.170.865

ANEXO II

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS MENTORES

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto conforme a las facultades que le fueran delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT, por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada, señor Fernando Gabriel Muro, DNI 23.457.677, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico: admproduccion@mardelplata.gob.ar, en adelante ``EL MUNICIPIO'', y por otra parte el Sr./Sra., con DNI N°, con domicilio en calle de la ciudad de y domicilio electrónico, en adelante llamado ``EL CONTRATADO'', convienen en celebrar el presente contrato dentro de los alcances de la Ley N° 14.656, Art. 45,

el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251/1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: Objeto.

Este contrato se celebra con el objeto de realizar el Laboratorio de Incubación MarplaLAB CORTOS, que forma parte del Programa de Fomento para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales, dentro del eje estratégico de Desarrollo Productivo, del Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon, denominado "Mar del Plata Ciudad del Conocimiento". El CONTRATADO realizará el dictado de la Clínica del mencionado Laboratorio.

SEGUNDA: Ejecución y Pago de los Servicios.

En la ejecución de los Servicios, EL CONTRATADO deberá ceñirse al cumplimiento de las condiciones establecidas para la función de Mentor en el Laboratorio de Incubación para el Programa de Fomento al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales en la especialidad, que implican el desarrollo de las siguientes tareas:

- Evaluación de los proyectos inscriptos, y participación en el comité de selección, en caso de superarse el máximo de inscriptos establecidos, para la participación en el Laboratorio.
- Elaboración del contenido y dictado de las actividades.
- Atención de consultas de los participantes, durante el dictado de las mismas.
- Seguimiento de cada uno de los proyectos
- Participación en el comité de evaluación y premiación

El presente contrato tendrá una vigencia de QUINCE (15) días (25 horas), contados a partir del dede 2025. El Municipio se compromete a pagar por transferencia bancaria la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$540.000.-), por el dictado de la Clínica, a partir de la conformación por el área pertinente de la factura o recibo presentado. A tal menester EL CONTRATADO deberá entregar recibo de pago en legal forma, y acreditar a la firma del presente constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en ARCA y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda. Los pagos pactados se efectuarán al finalizar el dictado de la clínica, y contra la presentación del informe correspondiente.

TERCERA: Información / Productos a entregar.

EL CONTRATADO se compromete a entregar al coordinador del programa, al momento de finalizar su participación en la clínica, un informe en el cual incluirá un detalle de los proyectos asistidos, actividades

realizadas, inconvenientes y/o problemáticas que hubiese detectado en el desarrollo de las mismas, y toda otra información relevante que requiera el coordinador.

CUARTA: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas humanas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente;
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.

Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: Rescisión.

EL CONTRATADO notificará por escrito a EL MUNICIPIO, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, por el incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general, debidamente acreditadas. Los supuestos de rescisión ante tempus no otorgan ni generan derecho a indemnización o compensación alguna para el CONTRATADO.

SEXTA: Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente. En consecuencia, EL CONTRATADO desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: Responsabilidades Generales DEL CONTRATADO.

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras;
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos

intereses;

c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados;

d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

EL CONTRATADO desvincula y/o exime expresamente al MUNICIPIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa, al MUNICIPIO, en todos los juicios, reclamos y demandas de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO, en cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato.

OCTAVA: Cesiones.

EL CONTRATADO no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: Naturaleza Confidencial de la documentación.

Los informes, recomendaciones, documentos, programas de computación, manuales asociados y demás datos compilados, elaborados o recibidos por EL MUNICIPIO y EL CONTRATADO en virtud del presente Contrato serán de propiedad del Organismo oficial de contraparte y serán considerados de carácter confidencial por EL CONTRATADO y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Gobierno Municipal al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por EL CONTRATADO.

DÉCIMA: Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales establecidos ut-supra, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata del año 2025.

ANEXO III

CONTRATO DE LOCACIÓN DE SERVICIOS TUTORÍA Y GESTIÓN DE PROYECTO

Entre la MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON, representada en este acto conforme a las facultades que le fueran delegadas mediante Decreto N° DECFC-2023-3124-E-MUNIMDP-INT, por el Secretario de Desarrollo Local, Inversiones e Integración Público Privada, señor Fernando Gabriel Muro, DNI 23.457.677, con domicilio en calle Hipólito Yrigoyen N° 1627, de la ciudad de Mar del Plata y domicilio electrónico: admproduccion@mardelplata.gob.ar, en adelante ``EL MUNICIPIO'', y por otra parte el Sr./Sra., con DNI N°, con domicilio en calle de la ciudad de y domicilio electrónico, en adelante llamado ``EL CONTRATADO'', convienen en celebrar el presente contrato dentro de los alcances de la Ley N° 14.656, Art. 45, el presente contrato de "LOCACIÓN DE SERVICIOS", el que se regirá por las cláusulas que a continuación se expresan, y por lo establecido en los Arts. 1251/1261 y 1278/79 del Código Civil y Comercial de la Nación.

PRIMERA: Objeto.

Este contrato se celebra con el objeto de realizar el Laboratorio de Incubación MarplaLAB CORTOS, que forma parte del Programa de Fomento para el Desarrollo de Proyectos Audiovisuales, dentro del eje estratégico de Desarrollo Productivo, del Plan de Desarrollo de la Economía del Conocimiento de General Pueyrredon, denominado "Mar del Plata Ciudad del Conocimiento". El CONTRATADO realizará el dictado de la Clínica del mencionado Laboratorio.

SEGUNDA: Ejecución y Pago de los Servicios.

En la ejecución de los Servicios, EL CONTRATADO deberá ceñirse al cumplimiento de las condiciones establecidas para la función de Mentor en el Laboratorio de Incubación para el Programa de Fomento al Desarrollo de Proyectos Audiovisuales en la especialidad Tutoría y Gestión de Proyecto, que implica cumplir con las funciones de Productor Delegado, debiendo desarrollar las tareas de acompañar y asistir al proyecto ganador del Programa MarplaLAB Cortos, en todo el proceso de producción del mismo, lo cual incluye las etapas de:

- Preproducción y Rodaje: Dirección, producción, casting y guión final
- Selección y contratación (alquiler) de equipos, transporte, imagen y sonido
- Postproducción Edición, sonido, color
- Musicalización, subtítulos, pack gráfico

El presente contrato tendrá una vigencia de TREINTA (30) días (25 horas), contados a partir del dede 2025. El Municipio se compromete a pagar por transferencia bancaria la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA MIL (\$ 540.000.-), por el dictado de la Clínica, a partir de la conformación por el área pertinente de la factura o recibo presentado. A tal menester EL CONTRATADO deberá entregar recibo de pago en legal forma, y acreditar a la firma del presente constancia de CUIT, las inscripciones impositivas pertinentes en ARCA y ARBA, como también las inscripciones en el sistema previsional que corresponda. Los pagos pactados se efectuarán al finalizar el dictado de la clínica, y contra la presentación del informe correspondiente.

TERCERA: Información / Productos a entregar.

EL CONTRATADO se compromete a entregar al coordinador del programa, al momento de finalizar su participación en la clínica, un informe en el cual incluirá un detalle de las actividades realizadas, inconvenientes y/o problemáticas que hubiese detectado en el desarrollo de las mismas, y toda otra información relevante que requiera el coordinador.

CUARTA: Prohibiciones

Queda expresamente prohibido a EL CONTRATADO:

- a) Contratar personal, tercerizar o valerse del trabajo de otras personas humanas o jurídicas para poder cumplir con el objeto del presente;
- b) Ceder o transferir el presente total o parcialmente.

Constatada cualquiera de las prohibiciones señaladas quedará rescindido el presente de pleno derecho.

QUINTA: Rescisión.

EL CONTRATADO notificará por escrito a EL MUNICIPIO, dentro de las 48 horas de haber ocurrido, un hecho o situación que escape a su control razonable, incluidas causas de fuerza mayor y que, a su juicio, le imposibilitare dar cumplimiento en forma parcial o total a las obligaciones contraídas en virtud del presente Contrato, y que no pudiere superar mediante el uso de la debida diligencia. Se debe entender por Fuerza Mayor todo hecho, acción o situación que no ha podido preverse, o que previsto no ha podido evitarse; con los alcances y efectos previstos en el artículo 1730 del Código Civil y Comercial de la Nación.

Podrá en consecuencia rescindir el presente Contrato dando notificación por escrito.

EL MUNICIPIO podrá rescindir el presente contrato, por el incumplimiento del prestador de servicios de las obligaciones establecidas en el articulado. De igual forma procederá si se presentaran razones de interés general, debidamente acreditadas. Los supuestos de rescisión ante tempus no otorgan ni generan derecho a indemnización o compensación alguna para el CONTRATADO.

SEXTA: Ninguna disposición del presente Contrato establece o crea una relación laboral de dependencia o una relación de principal y agente. En consecuencia, EL CONTRATADO desiste de todo derecho y acción al respecto con relación a EL MUNICIPIO.

SÉPTIMA: Responsabilidades Generales DEL CONTRATADO.

- a) Prestará los servicios estipulados en el presente Contrato con la debida diligencia y eficiencia y de conformidad con sanas prácticas profesionales, administrativas y financieras;
- b) Velará en todo momento por proteger los intereses del Programa y por no actuar en forma contraria a dichos intereses;
- c) Será responsable por los servicios profesionales y técnicos prestados;
- d) Deberá respetar y obedecer las leyes, reglamentos y ordenanzas pertinentes.

EL CONTRATADO desvincula y/o exime expresamente al MUNICIPIO de toda responsabilidad por reclamos de cualquier tipo por parte de terceros, derivados de daños que pudiera ocasionar con motivo del cumplimiento del presente contrato. Consecuentemente responderá directamente, indemnizará y/o defenderá a su costa, al MUNICIPIO, en todos los juicios, reclamos y demandas de toda naturaleza y especie, incluidas las costas y gastos, que se deriven de actos u omisiones del CONTRATADO, en cumplimiento de los términos y condiciones del presente contrato.

OCTAVA: Cesiones.

EL CONTRATADO no podrá ceder, transferir, dar en prenda o enajenar el presente Contrato, en todo o en parte, ni de sus derechos, títulos u obligaciones en virtud de él.

NOVENA: Naturaleza Confidencial de la documentación.

Los informes, recomendaciones, documentos, programas de computación, manuales asociados y demás datos compilados, elaborados o recibidos por EL MUNICIPIO y EL CONTRATADO en virtud del presente Contrato serán de propiedad del Organismo oficial de contraparte y serán considerados de carácter confidencial por EL CONTRATADO y se entregarán solamente a los funcionarios debidamente autorizados del Gobierno Municipal al concluir los trabajos previstos en virtud del contrato. En ningún caso podrá el contenido de esos documentos o datos ser divulgado por EL CONTRATADO.

DÉCIMA: Las partes renuncian a cualquier fuero que les pudiere corresponder y se someten a los Tribunales en lo Contencioso Administrativo del Departamento Judicial Mar del Plata, fijando como domicilios legales establecidos ut-supra, donde serán tenidas por válidas todas las notificaciones y diligencias que allí se efectivicen.

Se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Mar del Plata del año 2025.

